



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: JLM
Nº Informe:

DECRETO DE ALCALDIA

Secretaría – Subvenciones-Concesión
Exp. Núm. 3184 / 2024

ASUNTO: Disposición del Gasto y Reconocimiento Obligación Convocatoria de Subvenciones a Escuelas Deportivas, anualidad 2023. **Expte. 3184/2024.**

Dº. Jaume Pascual Berenguer Pastor, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia conjunta dictada 19 de junio de 2024 por la Alcaldía y 18 de junio de 2024 la Concejalía de Deportes ordenando la apertura de un procedimiento de Convocatoria de Subvenciones a Escuelas Deportivas, anualidad 2024.

Considerando que de la misma se desprende que es intención dedicar el total de la dotación consignada en presupuesto, la cual asciende a 21.870,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5-3410-48037 “Subvención a entidades por Escuelas deportivas”.

Considerando el texto propuesto de las Bases de la Convocatoria, suscrito por la Concejalía de Deportes, de fecha 11 de julio de 2024, que eleva al órgano competente su propuesta de resolución.

Considerando el informe jurídico de fecha 12 de julio 2024 relativo al procedimiento para la tramitación de las subvenciones suscrito por la Vicesecretaría Municipal.

Considerando que queda acreditada la existencia de crédito mediante documento contable RC con numero de operación 220240004303 por importe de 21.870,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5-3410-48037 “Subvención a entidades por Escuelas Deportivas”, el cual obra en el expediente.

Considerando que las Bases Reguladoras fueron aprobadas mediante resolución de La Junta de Gobierno Local fecha 30 de julio de 2024, publicadas en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica de la web municipal, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169 de fecha 03 de septiembre de 2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº de identificador 783131 y fecha 30 de agosto de 2024.

Considerando el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2024 dictaminó favorablemente y decidió elevar a la consideración del órgano Municipal competente, el informe propuesta presentado por el Negociado de Subvenciones, con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y asignación económica.

Considerando el artículo 10º “JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES” de las Bases de la Convocatoria, siendo la documentación aportada la que se detalla a continuación:

“Se procederá a justificar íntegramente el importe concedido mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes individuales de gasto en que se hubiera incurrido por el ejercicio de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.”

A la vista de lo anterior y una vez comprobada la documentación presentada se verifica lo siguiente:

Nº	ASOCIACIÓN	CIF	Nº ALUMNOS	ASIGNACIÓN ECONÓMICA (€)
1	CLUB BADMINTON ONIL	G54255682	53	3.066,59 €
2	CENTRE ESPORTIU COLIVENC	V03518263	132	7.636,74 €
3	UNION DEPORTIVA ONIL	G03625415	44	2.545,94 €
4	CLUB FUTBOL SALA ONIL	G01839349	49	2.835,19 €
5	C.D. ONIL	G03230554	100	5.785,54 €

378

CONSIDERANDO que en ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de TRLRHL.



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: JLM
Nº Informe:

CONSIDERANDO que por Decreto de delegación de competencias número 923/2023, del 27 de junio, se delga en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 13 “Reconocimiento de obligaciones”

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.”*

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Vista la necesidad de proceder, sin que sea posible por la urgencia, el dilatar la resolución hasta la próxima Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas, habida cuenta de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, para el reconocimiento de obligaciones mediante Decreto nº

923/2023, de 27 de junio, y avocando las referidas competencias mediante el presente Decreto para este acto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar, a los solos efectos de la presente resolución, las competencias de la Junta de Gobierno Local otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 923/2023, de fecha de 27 de junio. Delegación nº 13.

SEGUNDO.- Disponer el Gasto (D) y Reconocer la Obligación (O) a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación en concepto de “Convocatoria de Subvenciones a Escuelas Deportivas, anualidad 2024”, por los importes indicados, imputando dicho gasto a la aplicación presupuestaria 5 3410 48037 “Subvención a entidades por Escuelas Deportivas”:

Nº	ASOCIACIÓN	CIF	Nº ALUMNOS	ASIGNACIÓN ECONÓMICA (€)
1	CLUB BADMINTON ONIL	G54255682	53	3.066,59 €
2	CENTRE ESPORTIU COLIVENC	V03518263	132	7.636,74 €
3	UNION DEPORTIVA ONIL	G03625415	44	2.545,94 €
4	CLUB FUTBOL SALA ONIL	G01839349	49	2.835,19 €
5	C.D. ONIL	G03230554	100	5.785,54 €

378

TERCERO.- Publicar la concesión de la presente subvención en el tablón de anuncios municipal y en la BDNS de acuerdo con lo previsto en los artículos 187 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 del Real Decreto 887/2006, de su Reglamento, a los efectos de dar publicidad a las subvenciones concedidas.

CUARTO.- Dar traslado a los departamentos de Tesorería e Intervención municipales, así como a la Concejalía de Deportes a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente avocación a la próxima Junta de Gobierno que se celebre para que quede enterada.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: JLM
Nº Informe:

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en funciones, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como Secretario Municipal, doy fe.

El Alcalde,

El vicesecretario Municipal-secretario en
funciones,

Jaume Pascual Berenguer Pastor

Javier Martínez Hellín